



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-431-18

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, uno de junio del año dos mil dieciocho. Las nueve y cincuenta y ocho minutos de la mañana.

Que la Unidad de Auditoría Interna de la **PROCURADURÍA PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS**, emitió el Informe de Auditoría Especial de fecha dieciocho de agosto del año dos mil dieciséis, con referencia: **IN-132-003-16**, derivado de la revisión a la Cuenta de Balance General No.1130, Cuentas por Cobrar del Presupuesto General de la República, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince. El artículo 65, de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95, de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, la que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría que se examina, planteó los siguientes objetivos: **a)** Evaluar la Estructura de Control Interno, aplicado por la División Administrativa Financiera, al registro y control de la Cuenta No. 1130, Cuentas por Cobrar del Balance General, Fondo del Presupuesto General de la República; **b)** Verificar el cumplimiento de las Normas Técnicas de Control Interno para el Sector Público, emitidas por la Contraloría General de la República y Normas de Control emitidas por la Procuraduría Para la Defensa de los Derechos Humanos; y **c)** Identificar a los servidores y ex servidores públicos, responsables de los posibles hallazgos de incumplimiento de Ley, si los hubiere. Refiere el Informe que se examina que la labor de la Auditoría Especial se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos determinan: **1)** Se determinaron hallazgos de Control Interno, los cuales se señalan en el Informe de Auto, siendo éstos: **a)** Falta de seguimiento y gestión para recuperar saldo de cuentas por cobrar; **b)** Registro y presentación incorrecta del saldo de la cuenta No.1130 Cuentas por Cobrar en el Balance General; **c)** Adelantos de Salarios Cancelados en más de una cuota autorizados a dieciséis trabajadores en el año dos mil quince; y **d)** Incorrecto registro en las Subcuentas Anticipos por Rendir No.113303-9122-0000 a nombre de Domingo Javier Martínez Padilla, Ex Responsable de Informática y No.113303-9122-0000 a nombre de Ana Yanín Mercado Lazo, Ex Delegada Territorial en Siuna; y **2)** Los Controles Interno aplicados por la Dirección Administrativa Financiera de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, son efectivos y cumplen razonablemente con los procedimientos establecidos en las Normas Técnicas de Control Interno para el Sector Público, emitidos por la Contraloría General de la República y Normas de procedimientos emitidos por la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, aplicables a la Gestión realizada por el personal de la Entidad auditada, a excepción de los hallazgos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-431-18

de control interno, ya referidos. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numeral 1 y 12, 65 y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admítase el Informe de Auditoría Especial, emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **PROCURADURÍA PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS** de fecha dieciocho de agosto del año dos mil dieciséis, con referencia: **IN-132-003-16**, derivado de la revisión la Cuenta No. 1130, Cuentas por Cobrar del Balance General, Fondo del Presupuesto General de la República, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del Año dos mil quince; y **II)** Remítase la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad de la Entidad Auditada, para los efectos de ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas establecidas en las Recomendaciones de Auditoría, conforme el artículo 103, numeral 2) de la referida Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, siendo esta recomendación el Valor Agregado de la Auditoría Gubernamental para fortalecer los Sistemas de Administración, de Control Interno y de la Gestión Institucional. Debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en el plazo de noventa (90) días a partir de recibida la certificación aludida, so pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en dos (02) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Ochenta y Nueve (1,089) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día uno de junio del año dos mil dieciocho, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. Christian Pichardo Ramírez
Miembro Suplente del Consejo Superior